

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 9 de octubre de 2003, por la que se modifica la lista de enfermedades de declaración obligatoria y su declaración a la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.*

La tuberculosis en su localización pulmonar y meníngea pertenece a las enfermedades de declaración obligatoria desde el año 1996 tras la creación de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica por Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, y en Extremadura, a partir de la entrada en vigor del Decreto 92/1997, de 1 de julio, por el que se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.

La Tularemia y la Fiebre Q son enfermedades de baja incidencia, pero debido a la aparición de casos en los últimos años es necesario la vigilancia epidemiológica de las mismas a nivel nacional y por tanto a nivel de Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la recomendaciones de la Red de Vigilancia Epidemiológica Nacional se hace necesario modificar la lista de enfermedades de declaración obligatoria incluyendo a la Tuberculosis en todas sus localizaciones, la Tularemia y la Fiebre Q como enfermedades de declaración obligatoria siendo su notificación a la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura según los protocolos establecidos.

Por ello, y en virtud de la habilitación reflejada en la Disposición Adicional del Decreto 92/1997 y de las competencias que actualmente confiere al Consejero de Sanidad y Consumo el Decreto 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DISPONGO

Artículo único.

Incluir como enfermedades de declaración obligatoria la Tuberculosis en todas sus localizaciones anatómicas, la Tularemia y la Fiebre Q. La forma de declaración a la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura deberá realizarse según los protocolos establecidos por la autoridad competente.

Artículo final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, 9 de octubre de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D<sup>a</sup> Ana Teresa García Martínez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25

de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación, del Departamento de Informática, a D<sup>a</sup> Ana Teresa García Martínez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 3 de octubre de 2003.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ